

Guayaquil, 16 de Marzo del 2011

Señores

Acreditados de

CONSTRUCTORA DACCARI S.A.

Ciudad

De conformidad con las disposiciones del Artículo 279 de la Ley de Compañías y en concordancia con la establecida en la resolución 92.143.0014 de agosto 11 de 1992 emitidas en el R.O. # 44 del 13 de Octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, se tiene a las obligaciones de los comisionados, en un calidad de Comisario de la CONSTRUCTORA DACCARI S.A. presente a usted en un turno a un solo sujeto la resolución y sujeción de la información presentada a usted por la Asociación de Inversores de Ecuador, el 16 de marzo de 2011 y el resultado de dicho informe de la Compañía por el año terminado al 31 de Diciembre de 2010.

El examen fue efectuado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados incluyendo pruebas selectivas de los registros contables y sus evidencias y otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para determinar la certeza razonable de que los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo.

No hubo limitaciones en el abordaje en pruebas por los administradores de la Compañía en relación con la revisión y otras pruebas efectuadas. Además la totalidad de los bienes de la Compañía son adecuados.

En mi opinión basada en los exámenes realizados los Estados Financieros de CONSTRUCTORA DACCARI S.A. al 31 de Diciembre del 2010 y los resultados de sus operaciones por el año terminado a esa fecha, presentan razonablemente la situación financiera de la empresa de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Director
SOLIMIN YERAYILLON
COMISARIO
C.T. # 09214567